

ACUERDO CESIÓN CONTRATO DE TRABAJO

En la Ciudad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, a los 21 días del mes de Agosto de 2026, comparecen ante la Sub Secretaría de Trabajo de la Provincia, el trabajador indicado en el Anexo I, en Adelante el TRABAJADOR, actualmente empleado por la empresa LO&AR S.A. CUIT 30-71555696-7, con domicilio legal en Calle Hipólito Irigoyen 149 de la ciudad de Catriel, Provincia de La Pampa; en adelante la CEDENTE, representada en este acto por Sepúlveda Mariángeles Eliana, de DNI 24.049.853, quien comparece en carácter de Apoderado, y por su parte, la empresa GREEN OIL SERVICES, CUIT 30-70858254-5, constituyendo domicilio en calle Av. Conquistadores del Desierto n° 2450, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante la CESIONARIA, representada en este acto por Pablo Joaquín González, Apoderado, de DNI 16.738.930, a efectos de arribar al siguiente acuerdo:

PRIMERO. Datos de la relación Laboral

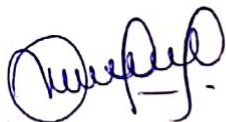
El TRABAJADOR se desempeña actualmente en la categoría indicada en anexo I, del CCT N° 40/89. En tal sentido manifiesta que la relación fue debidamente registrada, tanto en su fecha de ingreso como la categoría convencional realizada. El mismo, hasta la fecha de la presente cesión NO cuenta con francos compensatorios adeudados tal se indica en el anexo I.

SEGUNDO. Cesión del contrato de trabajo

Las partes manifiestan que a partir del día 21/08/2026. se produce la cesión del contrato de trabajo que vincula al EMPLEADO con la CEDENTE a favor de la CESIONARIA, en los términos del artículo 229 de la LCT. El TRABAJADOR pasará a desempeñarse con la misma categoría según el CCT 40/89, conservando la antigüedad adquirida, como así todos los derechos existentes al día de la cesión, conforme detalles del anexo I.

TERCERO. Conformidad personal.

El EMPLEADO presta conformidad con la cesión indicada (Art. 229 L.C.T) consignando su firma al costado de su nombre en el listado adjunto en el Anexo I, y manifiesta que ha percibido íntegramente todos los rubros, conceptos y sumas devengadas con motivo de la relación laboral hasta la fecha efectiva de cesión, no quedando rubros surgidos del desarrollo del vínculo cedido pendientes de cancelación, habiendo sido asesorado previamente. Cualquier diferencia, reclamo, ajuste, deuda o contingencia que pudiera corresponder por períodos



LO&AR S.A.
CUIT 30-71555696-7
SEPÚLVEDA ELIANA
RRHH-Administración

anteriores a la fecha efectiva de cesión será de exclusiva responsabilidad de LA CEDENTE, quien deberá responder en forma plena y mantener indemne a LA CESIONARIA en los términos del presente acuerdo. Asimismo, cualquier diferencia, reclamo, ajuste, deuda o contingencia que pudiera corresponder por periodos posteriores a la fecha efectiva de cesión será de exclusiva responsabilidad de LA CESIONARIA, quien deberá responder en forma plena y mantener indemne a LA CEDENTE.

CUARTO: Liquidación final

LA CEDENTE abonará los haberes de EL EMPLEADO como si estuviera trabajando, preste o no tareas, hasta el día de la cesión, como así también el proporcional del SAC y las vacaciones no gozadas si correspondiese. Asimismo, LA CEDENTE mantendrá indemne a LA CESIONARIA frente a cualquier reclamo, judicial, extrajudicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, que pudiera formular el EMPLEADO y/o terceros vinculados, con causa u origen en los rubros, conceptos, obligaciones, diferencias salariales, cargas sociales, aportes, contribuciones, multas, intereses, costas y/o cualquier otra suma que corresponda a LA CEDENTE abonar con motivo de la relación laboral hasta la fecha efectiva de cesión.

QUINTO: Documental. Certificaciones.

La CEDENTE entregará, en los plazos del dec. 146/01 las certificaciones laborales, el certificado de trabajo y la baja de ARCA.

SEXTO: Indemnidad.

La CESIONARIA indica que continuará con el esquema remuneratorio vigente, por lo que se acompañan los doce (12) recibos de haberes anteriores del trabajador. Asimismo, en función de la cesión de área/yacimiento y dada la correcta liquidación de sus haberes, el EMPLEADO otorga expresa indemnidad con la empresa/operadora, comprometiéndose a no reclamar suma alguna por haberes, diferencias salariales y/o sumas derivadas del inicio, desarrollo y extinción del contrato de trabajo con su empleadora.

SÉPTIMO: Afiliaciones sindicales Obra Social y mutual.

LA CESIONARIA se notifica, en este acto, que el dependiente se encuentra afiliado al Sindicato Camioneros de La Pampa, como así también a la Obra Social de Camioneros, tomando tales afiliaciones y comprometiéndose a realizar los descuentos y aportes desde la fecha de cesión.

OCTAVO: Continuidad laboral en la misma zona.



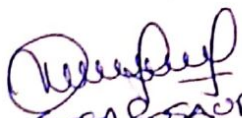
LOGAB.S.A.
CUIT 30-71555696-7
SEPULVEDA ELIANA
RRHH-Administración

La CESIONARIA se obliga a continuar la dación de tareas para el EMPLEADO del Anexo I.

NOVENO: Conformidad y pedido de registración.

Las partes firman de conformidad el presente acuerdo en cuatro (4) ejemplares, uno para cada parte y otro para presentar ante la Sub Secretaría de Trabajo, solicitando se designe primera audiencia para su ratificación y su posterior registración.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto.


ROSA ROSAURA


Marcelo Sed


LO&TIR S.A.
CUIT 30-71555696-7
SEPULVEDA ELIAN,
RRHH-Administración

GONZALEZ
Pablo Joaquin

Firmado digitalmente por
GONZALEZ Pablo Joaquin
Fecha: 2026.08.20 13:04:01
-03'00'

ANEXO I

Apellido y Nombre	CUIL	Función / Puesto	Categoría	Convenio (CCT)	Fecha de Ingreso	FRANCOS COMPENSATORIOS NO GOZADOS	FIRMA Y ACLARACIÓN
SOL MAURO DAVID	20-33494343-8	OPERADOR	CHOFER 1ERA	40/89	5/9/2025	NO POSEE	 MAURO Ed